



SECRETARIA. Villavicencio, 12 de julio de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto 2 (Cuaderno de medidas cautelares).

Teniendo en cuenta lo solicitado a través del memorial que antecede, que se **oficie** de manera completa y adecuada ante la coordinadora de nómina y seguridad social de la empresa SEGURIDAD OMEGA, haciendo las siguientes precisiones:

1. En relación con las tres (3) mudas de ropa indicadas mediante oficio 998 del 3 de junio del 2022, fijadas a cargo del señor DANIEL LEONARDO QUIMBAYO ENCISO, éstas le deberán ser descontadas de su respectivo salario, en los términos allí indicados.

2. Según lo comunicado en el oficio 998 del 3 de junio del 2022, los descuentos de las cuotas de alimentos se deben hacer **bajo el concepto 6, cuota de alimentos permanentes (sin límite), que incluye las cuotas de vestuario.**

3. Que el restante después de descontar la cuota de alimentos, hasta completar el 50% del salario que devenga del señor DANIEL LEONARDO QUIMBAYO ENCISO, debe depositarse de manera independiente a las cuotas de alimentos de que trata el numeral anterior, **por concepto 1, embargo para pago de ejecución de crédito, con un valor limitado, hasta la concurrencia del valor del crédito por la suma de \$ 34'314.208, tal como se le indicó en el citado oficio 998 del 3 de junio del 2022.**

4. Tal como se le indicó en el oficio objeto de aclaración, las cuotas de alimentos se deben depositar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, bajo el entendido de que si el oficio a través del cual se le informó sobre las medidas de descuentos llegó a su destino con posterioridad a esa fecha, la primera cuota se pudo hacer al recibido de la comunicación, más en adelante todas las cuotas se deben depositar dentro del término allí indicado.

Se requiere a secretaría para que todos los autos y las comunicaciones que tengan relación con las medidas cautelares, sean incorporados en la carpeta dispuesta para tal fin.

Proceso. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ZULY QUIMBAYO RONDON
Demandado: DANIEL LEONARDO QUIMBAYO ENCISO
Radicado: 500013110002-2020-00232-00

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be9b67915aec2bb0ace1ed7c157dce1b9bd4ac580fe787de5cb74c3803a34e71**

Documento generado en 28/07/2022 01:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>